## I. Disposiciones generales

## TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

23841

CONFLICTO positivo de competencia número 1.637/1991, planteado por el Consejo Ejecutivo de la Generalidad de Cataluña, en relación con el artículo 7.º del Real Decreto 358/1991, de 15 de marzo.

El Tribunal Constitucional, por providencia de 16 de septiembre actual, ha admitido a trámite el conflicto positivo de competencia número 1.637/1991, planteado por el Consejo Ejecutivo de la Generalidad de Cataluña, en relación con el artículo 7.º del Real Decreto 358/1991, de 15 de marzo, por el que se reordena la Organización Nacional de Ciegos Españoles.

Madrid, 16 de septiembre de 1991.-El Secretario de Justicia.-Firmado y rubricado.

23842

CONFLICTO positivo de competencia número 1.715/1991, planteado por el Consejo Ejecutivo de la Generalidad de Cataluña, en relación con determinados preceptos del Real Decreto 557/1991, de 12 de abril.

El Tribunal Constitucional, por providencia de 16 de septiembre actual, ha admitido a trámite el conflicto positivo de competencia número 1.715/1991, planteado por el Consejo Ejecutivo de la Generalidad de cataluña, en relación con el artículo 1.º, y la disposición adicional primera del Real Decreto 557/1991, de 12 de abril, sobre creación y reconocimiento de universidades y centros universitarios, en cuanto califican como normas básicas los siguientes preceptos: Artículo 5.º, uno, en lo que se refiere a la expresión «no menos de tres impartirán el segundo ciclo y, al menos, una de éstas, de ciencias experimentales o estudios técnicos»; artículo 7.º, uno, cuatro y cinco; artículo 9.º, en relación con el anexo, en sus apartados 2, excepto su primera frase, 5, excepto su inciso «El Campus estará dotado de instalaciones deportivas y de los servicios complementarios precisos», y con el apartado 6; artículo 10; artículo 11; artículo 16, cinco; y artículo 18, dos, en su referencia al Ministerio de Educación y Ciencia.

Madrid a 16 de septiembre de 1991.-El Secretario de Justicia.-Firmado y rubricado.

23843 CUESTION de inconstitucionalidad número 1.623/1991.

El Tribunal Constitucional, por providencia de 16 de septiembre actual, ha admitido a trámite la cuestión de inconstitucionalidad número 1.623/1991, promovida por el Juzgado de Primera Instancia número 10 de Sevilla, por supuesta inconstitucionalidad del penúltimo párrafo del artículo 1.435 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, exceptuado su inciso final, por poder vulnerar los artículos 14 y 24.1 de la Constitución.

Madrid, 16 de septiembre de 1991.-El Secretario de Justicia.-Firmado y rubricado.

23844- CONFLICTO positivo de competencia número 371/1988, planteado por el Consejo Ejecutivo de la Generalidad de Cataluña, en relación con una Orden de 21 de octubre de 1987, del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

El Tribunal Constitucional, por auto de 17 de septiembre actual, ha acordado tener por desistido al Consejo Ejecutivo de la Generalidad de Cataluña, del conflicto positivo de competencia número 371/1988, que tenía promovido en relación con el artículo 4.º de la Orden de 21 de octubre de 1987, del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación,

por la que se establecen las normas mínimas para protección de las gallinas ponedoras en batería.

Madrid, 17 de septiembre de 1991.-El Presidente del Tribunal Constitucional.

TOMAS Y VALIENTE

23845

RECURSO de inconstitucionalidad número 814/1991, planteado por el Presidente del Gobierno, contra determinados preceptos de la Ley de las Cortes de Aragón 1/1991, de 4 de enero.

El Tribunal Constitucional, por auto de 17 de septiembre actual, ha acordado el mantenimiento de la suspensión de la vigencia de los artículos 14.2, 35.1.a), 36, 58 y 60 de la Ley de las Cortes de Aragón 1/1991, de 4 de enero, reguladora de la Caja de Ahorros de Aragón, cuya suspensión se dispuso por providencia de 22 de abril de 1991, dictada por la Sección Segunda del Pleno de este Tribunal, en el recurso de inconstitucionalidad número 814/1991, planteado por el Presidente del Gobierno, quien invocó el artículo 161.2 de la Constitución.

Madrid, 17 de septiembre de 1991.-El Presidente del Tribunal Constitucional,

TOMAS Y VALIENTE

23846

RECURSO de inconstitucionalidad número 815/1991, planteado por el Presidente del Gobierno, contra la Ley Foral de Navarra 9/1991, de 16 de marzo.

El Tribunal Constitucional, por auto de 17 de septiembre actual, ha acordado el levantamiento de la suspensión de la vigencia y aplicación de la Ley Foral de Navarra 9/1991, de 16 de marzo, de modificación del artículo 20.8 de la Ley Foral 23/1983, reguladora del Gobierno y de la Administración de dicha Comunidad, cuya suspensión se dispuso por providencia de 23 de abril de 1991, dictada por la Sección Cuarta del Pleno de dicho Tribunal, en el recurso de inconstitucionalidad número 815/1991, planteado por el Presidente del Gobierno, quien invocó el artículo 161.2 de la Constitución.

Madrid, 17 de septiembre de 1991.-El Presidente del Tribunal Constitucional,

TOMAS Y VALIENTE

## MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

23847

ACUERDO Complementario General de Cooperación del Convenio Básico de Cooperación Científica y Técnica entre el Reino de España y la República Dominicana, hecho en Santo Domingo el 8 de marzo de 1988.

ACUERDO COMPLEMENTARIO GENERAL DE COOPERACION DEL CONVENIO BASICO DE COOPERACION CIENTIFICA Y TECNICA ENTRE EL REINO DE ESPAÑA Y LA REPUBLICA DOMINICANA

El Reino de España y la República Dominicana, deseosos de reforzar los lazos de amistad y cooperación existentes y convencidos de los múltiples beneficios que se derivan de una estrecha cooperación, acuerdan desarrollar lo estipulado en el Convenio Básico de Cooperación Científica y Técnica por medio del siguiente Acuerdo Complementario General:

## ARTÍCULO I

Todos los programas, proyectos específicos y actividades de cooperación científica y técnica que acuerden las Partes serán ejecutados con arreglo a las disposiciones generales del presente Acuerdo.